



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DEL CONCEJO N° 047-2025-MDE

La Esperanza, 10 de abril del 2025

VISTO;

En sesión ordinaria de Concejo, de fecha 10 de abril del 2025; el Expediente N° 021923-2024-1, Informe N° 0647-2024-MDE/GDSPF, Informe N° 0018-2025-MDE/GDSPF, Informe N° 0582-2025-MDE-GPPM y el Informe Legal N° 208-2025-MDE/GAJ, sobre, **RENOVACIÓN DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CONGREGACION DE LAS HERMANAS DEL BUEN SOCORRO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, y la Ley de Reforma Ley 28607, prescribe que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, mediante **Oficio N° 016-2024-CAB**, remitido por la **HNA. MARÍA PINTADO PEÑA**, en calidad de **DIRECTORA CASA DE ACOGIDA BELEN**, solicitan la renovación del convenio institucional con el fin de asumir el compromiso de contratar los servicios profesionales asumidos previamente (psicóloga, maestra y seguridad).

Que, mediante **Acuerdo de Concejo 042-2022-MDE**, de fecha 20 de julio de 2022, se acordó **APROBAR** el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CONGREGACION DE LAS HERMANAS DEL BUEN SOCORRO EN EL PERÚ Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA**.

Que, con **Informe N° 0647-2024-MDE/GDSPF**, de fecha 26 de diciembre de 2024, emitido por el **Mg. VÍCTOR A. AZAÑEDO SUAREZ**, en su calidad de Gerente de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, quien concluye y sugiere la renovación del convenio entre la Congregación de las Hermanas del Buen Socorro y la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

Que, mediante **Informe N° 0582-2025-MDE-GPPM**, de fecha 31 de marzo de 2025, emitido por el **Econ. VÍCTOR E. OLAZO CABALLERO**, en su calidad de Gerente de Planeamiento, Presupuesto, solo otorga la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, por la suma de **S/. 28,240.00 soles** para llevar a cabo la contratación de **02 LOCADORES DE SERVICIOS Y 01 PERSONAL DE SERVICIO**, por un periodo de **08 MESES**.

ACTIVIDAD	RUBRO	ESPECIFICA	MONTO
Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales	09	2.3.2.9.1.1	28,240.00

Que, mediante Informe Legal N° 208-2025-MDE/GAJ; la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por la **RENOVACION DEL "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS DEL BUEN SOCORRO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA"** y **AUTORIZAR** al señor Alcalde la suscripción de convenio renovado,

Que, estando a los considerandos expuestos, a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972 y a lo acordado por el Concejo, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de abril del presente año, aprobado con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta **POR UNANIMIDAD**.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la **RENOVACION DEL "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS DEL BUEN SOCORRO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA"**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ACUERDO DEL CONCEJO N° 047-2025-MDE

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción de la **RENOVACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS DEL BUEN SOCORRO EN EL PERU Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA**", conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con el contenido del presente acuerdo de concejo, a Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Parte Interesada y demas areas competetntes, para su conocimiento y demas fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



WSR/OLSS
GM
GDSyPF
GPPM
PARTE INTERESADA
Portal Institucional



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Wilmer Sanchez Ruiz
ALCALDE

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS DEL BUEN SOCORRO EN EL PERÚ Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Conste por el presente documento público el CONVENIO DE COOPERACIÓN, en adelante el CONVENIO que celebran, LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS DEL BUEN SOCORRO EN EL PERÚ, con RUC N° 20146811753, debidamente representada por la Hna. ROSA ELENA GÓMEZ NAVARRO, identificada con documento N° 18174037, con domicilio legal en Jr. Mateo del Toro y Zambrano 189 - Distrito de La Esperanza, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, con email: rosaelena.gomez6@gmail.com; a quien en adelante se le denominará LA CONGREGACIÓN, y de la otra parte, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA; con RUC NO 20164091547, con domicilio legal en el Jr. Carlos M. de Alvear 999, Distrito de la Esperanza, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, debidamente representado por su Alcalde WILMER SÁNCHEZ RUIZ, identificado con DNI N° 18027687, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y LAS PARTES.

- 1.1. El concordato entre la Santa Sede y la República del Perú, establecen pautas de cooperación mutua; con la finalidad de seguir garantizando de manera estable y más conforme a las nuevas condiciones históricas la tradicional y fecunda colaboración entre la Iglesia Católica, Apostólica, Romana y el Estado Peruano.
- 1.2. LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
- 1.3. LA CONGREGACIÓN es una asociación religiosa de mujeres de derecho pontificio; que goza de personería jurídica, cuya misión en el mundo es aliviar el sufrimiento humano por el cuidado que ofrecen en sus diversas misiones, promoviendo la integridad de cada persona, en especial de los pobres y los más vulnerables, y de ver a Cristo en cada persona, comprometida a defender y cuidar toda la creación.
- 1.4. La Ley N° 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, determina que es una política permanente del Estado la creación y gestión de los hogares de refugio temporal y otros servicios de protección a favor de las víctimas de violencia y otros e integrantes del grupo familiar, estarán a cargo de gobiernos locales, regionales, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Es función de dicho sector, promover, coordinar y articular la implementación de dichos servicios en cada localidad.
- 1.5. Los Hogares de Refugio Temporal (HRT) son espacios de acogida temporal, que brindan vivienda, alimentación, vestido, protección, soporte emocional, atención multidisciplinaria especializada, así como un proyecto de recuperación personal social a mujeres con o sin hijos afectados por cualquier manifestación de violencia.
- 1.6. La Municipalidad Distrital de La Esperanza y la Congregación Hermanas del Buen Socorro en el Perú, mediante el presente convenio Interinstitucional y conforme a su misión, consideran necesario trabajar de manera conjunta y articulada en pro de la creación, funcionamiento, implementación y sostenimiento de un Hogar de Refugio Temporal como centro Piloto en el distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, región que presenta altos índices de violencia familiar en sus diferentes modalidades.

2. CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Estado Peruano.
- 2.2. Decreto Ley N° 22231, que aprueba la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE

Hna. Rosa Elena Gómez Navarro
Representante Legal
Congregación Hnas. del Buen Socorro

- 2.3. Resolución Legislativa N° 26583, que aprueba la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem Do Para".
- 2.4. Resolución Legislativa N° 23432, que aprueba la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer- CEDAW.
- 2.5. Decreto Legislativo N° 295, que aprueba el Código Civil de 1984.
- 2.6. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria.
- 2.7. Ley N° 27337, Nuevo Código de los Niños y Adolescentes.
- 2.8. Ley N° 30068, Ley que incorpora el artículo 108-8 al Código Penal y modifica los artículos 107, 46-B Y 46C del Código Penal y el artículo 46 del Código de Ejecución Penal, con la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar el feminicidio.
- 2.9. Ley N°30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- 2.10. Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, que aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género.
- 2.11. Ley N° 28326, Ley que crea Hogares de Refugio Temporal para Víctimas de Violencia Familiar, y su reglamento.
- 2.12.- Resolución Ministerial N° 150-2016-MIMP, que aprueba los documentos denominados "Criterios de derivación a los Hogares de Refugio Temporal", "Lineamientos para la atención y funcionamiento de los Hogares de Refugio Temporal" y "Modelo de Reglamento Interno Básico de los Hogares de Refugio Temporal",
- 2.13. Resolución Ministerial N° 153-2016-MIMP, que aprueba la directiva General N° 011-2016-MIMP/DGCVG "Normas para el Registro de Hogares de Refugio Temporal".
- 2.14. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer acciones de cooperación interinstitucional entre las partes para coadyuvar al funcionamiento y sostenibilidad del Hogar "BELEN" (ubicado en el distrito de La Esperanza, Provincia de Trujillo, región La Libertad), propiedad de LA CONGREGACIÓN, como CENTRO PILOTO de Hogar de Refugio Temporal, en tanto LA MUNICIPALIDAD desarrolla las gestiones correspondientes para la creación de un Hogar de Refugio Temporal que cumpla con los lineamientos para el funcionamiento y acreditación establecidos por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. LA CONGREGACION se obliga a:

- a) Brindar la infraestructura para que funcione el Hogar "Belén" como centro piloto.
- b) Otorgar los bienes muebles básicos para el funcionamiento del Hogar, tales como camas camarotes, roperos, cocina equipada.
- c) Asumir los gastos administrativos (útiles de escritorio, materiales de trabajo, entre otros) necesarios para la labor administrativa)
- d) Designar a una administradora del Hogar, que a su vez hará la labor de promotora.
- e) Coordinar con la Dirección General Contra la Violencia de Género (DGCVG) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) para que en el marco de sus funciones brinde asistencia técnica, capacitación y supervisión en materia de Hogares de Refugio Temporal y atención a víctimas de violencia de género.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wilmer Sánchez-Retiz
ALCALDE

Hna. Rosa Elena Gómez Navarro
Representante Legal
Congregación Hnas. del Buen Socorro

- f) Suscribir los convenios y/o desarrollar acciones de coordinación que correspondan con las entidades involucradas para promover la atención integral en el Hogar.

4.2- LA MUNICIPALIDAD se obliga a:

- a) Asumir la contratación y retribución económica del Equipo de Profesionales del Hogar, consistente en: **01 Psicóloga, 01 docente y 01 personal de Vigilancia**, en horario rotativo cumpliendo sus horas de trabajo diario de acuerdo a ley, considerando que el hogar funcionará las 24 horas debiendo estar en completo anonimato; el personal contratado se irá incrementando progresivamente de acuerdo a las necesidades del hogar Belén.
- b) Brindar las medidas de seguridad necesarias para el cuidado, conservación y mantenimiento de los bienes muebles del Hogar, que son entregados por LA CONGREGACIÓN.
- c) Apoyar al desarrollo integral de programas y acciones para la atención de las usuarias del Hogar a través de la Instancia Distrital de Concertación del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, la cual preside.
- d) Designar a un/a responsable de La Gerente Municipal y Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia o quien haga sus veces para las coordinaciones y gestión de las actividades de acuerdo a las necesidades de LA CONGREGACIÓN.
- e) Apoyo constante del servicio de SERENAGO a la periferia de la manzana de la casa de acogida especialmente por las noches.
- f) Ser beneficiarias de los programas sociales como vaso de leche o comedores populares.

CLAUSULA QUINTA: ESPACIO FÍSICO DE FUNCIONAMIENTO

El Hogar Belén cuenta actualmente con las siguientes instalaciones: Oficina administrativa, sala - comedor, hall de recepción, 01 cocina y comedor para usuarias, 02 habitaciones múltiples con dos camarotes cada una, 01 habitación con 01 camarote, 02 cuartos, 02 depósitos, un salón para talleres de costura, 01 salón grande para multi usos, un área de jardín, 03 baños y 03 duchas.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN

Por el presente convenio las partes acuerdan que la vigencia del presente Convenio es de 02 años (dos años); iniciándose el cómputo a la suscripción del presente convenio y podrá ser renovado de común acuerdo de las partes.

CLAUSULA SEPTIMA: REPRESENTANTES.

- a) Con la finalidad de garantizar una óptima coordinación en la ejecución y seguimiento de las acciones que devengan del presente convenio, las partes acuerdan designar como representantes de enlace, a las siguientes personas:
- b) Por LA CONGREGACIÓN: Hna. Rosa Elena Gómez Navarro / Dra. Marina Caro Alvarado.
- c) Por LA MUNICIPALIDAD: El / La Gerente Municipal y Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN.

Cualquier modificación y/o ampliación del texto, así como las disposiciones no contempladas en el presente Convenio se realizarán de común acuerdo entre las partes suscribiendo la adenda respectiva.

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Este Convenio podrá ser resuelto:

- a) De común acuerdo entre las partes.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE

Hna. Rosa Elena Gómez Navarro
Representante Legal
Congregación Hnas. del Buen Socorro

- b) Al vencimiento del plazo de vigencia del presente convenio.
- c) Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente; para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con treinta (30 días hábiles) de anticipación a los domicilios consignados en el introito del presente convenio.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible su cumplimiento.
- e) Sin perjuicio de lo descrito en los párrafos precedentes; las partes dejan expresa constancia que la resolución del presente convenio no afectará la culminación de las obligaciones, compromisos, acciones y/o actividades pendientes a la fecha de la resolución; garantizándose en todo momento la permanencia y atención integral de los beneficiados directos (usuarios) del servicio prestado en el Hogar "Belén".

CLAUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran que celebran el presente Convenio según las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual convienen que en caso de producirse alguna controversia en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio; serán solucionadas de común acuerdo mediante mecanismos alternativos de solución de conflictos como la conciliación. En caso de persistir dichas controversias, las partes convienen en resolverlo mediante arbitraje de derecho en la Cámara de Comercio de La Libertad; mediante un árbitro único y el laudo arbitral será inapelable.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En todo lo no previsto por las partes en el presente convenio, prevalecerá lo normado por el Código Civil Peruano y demás normas legales que resulten aplicables.

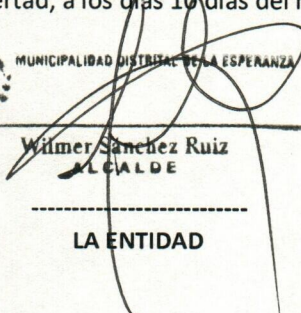
CLAUSULA DECIMA SECUNDA: DOMICILIO Y CORREOS ELECTRÓNICOS

Para los efectos del presente convenio, LAS PARTES ratifican el domicilio y correos electrónicos indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación del mismo deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen LAS PARTES entre sí, surtirá efectos en los domicilios señalados.

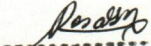
CLAUSULA DECIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes dejan constancia expresa del contenido y alcance de todas las cláusulas del presente convenio; cualquier asunto no previsto en el presente convenio buscará ser solucionado por entendimiento directo entre ambas partes.

Las partes se encuentran conforme al contenido y alcance del presente convenio, en fe de los cual proceden a la firma de tres (03) originales, en el distrito de La Esperanza, Provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, a los días 10 días del mes de abril del 2025.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE

LA ENTIDAD



Hna. Rosa Elena Gómez Navarro
Representante Legal
Congregación Hnas. del Buen Socorro

CONGREGACIÓN DE LAS HERMANAS DEL BUEN
SOCORRO